



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 371/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Heineken España, S.A.

Procurador/a Sr/a.: Eugenio Pío Echevarrieta Herrera.

Abogado/a Sr/a.: María Odriozola Fernández.

Demandado: I Rest Gestión Hostelera, S.L.

D. Fernando Méndez Jiménez, Secretario Judicial del SCOP Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento ordinario n.º 371/13 seguido a instancia de Heineken España, S.A. frente a I Rest Gestión Hostelera, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 2/14. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 9 de enero de 2014.

Demandante: Heineken España, S.A.

Abogado/a: María Odriozola Fernández.

Procurador/a: Eugenio Pío Echevarrieta Herrera.

Demandado: I Rest Gestión Hostelera, S.L.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 371/2013.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, por incumplimiento, formulada por el Procurador de los Tribunales, Sr. D. Eugenio Pío Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de Heineken España, S.A. en la persona de su legal representación, contra la demandada I Rest Gestión Hostelera, S.L. en la persona de su legal representación, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora 39.144,76 euros de principal reclamado.

Con más los intereses legales desde la presentación de la demanda.

Haciendo a la demandada expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.



Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado-Juez.

Y encontrándose dicho demandado, I Rest Gestión Hostelera, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 21 de enero de 2014.

El Secretario Judicial  
(ilegible)